

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ, EL
QUICHÉ**



**REGLAMENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO**

MUNICIPIO DE NEBAJ

**CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO
-COMUDE-
MUNICIPIO DE NEBAJ
DEPARTAMENTO DE QUICHE**

CONSIDERANDO

Que el Consejo Municipal de Desarrollo es el espacio democrático, representativo y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala (artículo 253 inciso c), Código Municipal (Decretos legislativos 12-2002 y reforma al Código Municipal 22-2010), ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002 Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002, establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y sociedad civil organizada en la elaboración participativa de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

POR TANTO

Se emite el presente reglamento para normar y orientar el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del municipio de Nebaj, departamento de Quiché; instrumento que permite a cada integrante, conocer sus deberes y derechos según el cargo o rol que representa, guiando así las acciones fundamentales con base en las respectivas leyes en función de fortalecer la participación ciudadana en el desarrollo del municipio.

ACUERDA

Aprobar el siguiente

CAPITULO I

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE NEBAJ, QUICHE

Se pasa a la aprobación de los artículos siguientes con sus debidas correcciones:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Materia.

El presente reglamento desarrolla la organización, los procedimientos y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Nebaj, del departamento de Quiche, de conformidad con la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento.

Artículo 2. Objetivo del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Normar el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo.
- b) Operativizar los mecanismos de funcionamiento y participación de los miembros del COMUDE para la toma de decisiones.
- c) contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer sus derechos y obligaciones, para el cual fueron nombrados (as), en la toma de decisiones para mejorar la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral del municipio.

CAPITULO II

DEFINICION, OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 3. Definición.

El COMUDE es el espacio de relación y encuentro ciudadano multiétnico, multilingüe y pluricultural, que permite a todos (as) los (as) habitantes del municipio su participación propositiva en la toma de decisiones para la organización, planificación, coordinación y evaluación del desarrollo integral de sus comunidades y del municipio.

Artículo 4. Objetivos del COMUDE. Son Objetivos del COMUDE:

- a- Facilitar la participación ciudadana, de manera organizada, permanente proactiva y democrática, con propuestas de políticas, programas, planes, proyectos y alianzas al Concejo Municipal para la toma de decisiones, contextualizando los objetivos institucionales de organizaciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo a las necesidades del municipio.
- b- Apoyar al Concejo Municipal en la gestión y coordinación de acciones con las instituciones públicas, Cooperación Internacional, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen y tengan presencia en el municipio.

C- Fortalecer la organización y participación de COCODES, mujeres, jóvenes y organizaciones de la sociedad civil, a través de procesos y capacitaciones que orienten a ejercer el rol de acuerdo a la ley del sistema de consejos de desarrollo, especialmente en el COMUDE.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 5. Atribuciones del COMUDE:, de Conformidad con el Art. 44 del reglamento de la ley de Consejos de Desarrollo.

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la Concejo Municipal en coordinación de las asociaciones e instituciones públicas entre sí, y de estas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de corto mediano y largo plazo.
- b) Proponer a la Concejo municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y proyectos, de desarrollo del municipio.
- c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como en las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la corporación municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.
- d) Proponer a la Concejo Municipal la asignación de recursos de pre inversión e inversión, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

Artículo 6. De conformidad con lo establecido en artículo 12 de la Ley de Consejos de Desarrollo son funciones del COMUDE.

- a. Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los consejos comunitarios de Desarrollo del Municipio.
- b. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades problemas y soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c. Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto apoyará a la Concejo Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d. Promover políticas, programas y proyectos y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Concejo Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento, y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g. Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Concejo Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h. Proponer a la Concejo Municipal la asignación de recursos de preinversion y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i. Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j. Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l. Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.

m. Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema del Consejo de Desarrollo.

ARTÍCULO 6 BIS: Obligaciones De Cooperantes e Inversionistas: Todas las organizaciones cooperantes nacionales e internacionales deberán proponer, presentar y socializar ante el COMUDE y Concejo Municipal los diseños de proyectos e Inversiones que destinen para las diversas áreas de desarrollo del municipio con el objeto de transparentar el uso de los recursos y que los mismos beneficien los intereses de los necesitados previo análisis del estudio de factibilidad y viabilidad realizado en conjunto, también rendirán informes sobre la ejecución del proyecto hasta su culminación.

CAPITULO IV INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 7. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo–COMUDE-

El Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Nebaj, se integra en la forma en que se establece en el Artículo 53 de su Reglamento General y el artículo 11 de la ley de Consejos de Desarrollo, 2 corresponde a la Concejo Municipal designar a los Síndicos y concejales que participarán en el Concejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –CODEDES– de 2do. Nivel”.

Artículo 8. Integración.

- a. El Alcalde o Alcaldesa Municipal, quien lo preside y coordina
- b. Los Síndicos y concejales que determine la Concejo Municipal
- c. Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de segundo nivel, hasta un número de 20 representantes titulares.
- d. Los representantes de las entidades públicas con presencia en el municipio
- e. Los representantes de las organizaciones civiles locales con presencia en el municipio.

Artículo 9. De los representantes del Concejo Municipal.

Corresponde a la Concejo Municipal designar a los síndicos y concejales que participan en el COMUDE. El cual deben acreditarse respectivamente.

Artículo 10. De los Consejos Comunitarios de Desarrollo de 2º. Nivel.

Participarán los (las) Coordinador s de los órganos de coordinación de los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel o micro región, debiendo estar legalmente nombrados(as) ante el COMUDE como representante titular y a un suplente, a través de un acta de la asamblea de la micro región correspondiente.

El representante titular y suplente de cada micro región, son electos por los órganos de coordinación de las comunidades que integran la micro región. Por lo tanto el representante titular y suplente deben ser miembros de COCODE vigente. En caso de termine el periodo de vigencia, la asamblea de la micro región realiza inmediatamente el cambio de su representante ante el COMUDE.

Artículo 11. De las organizaciones de la mujeres. Las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio de Nebaj se reunirán en asamblea y elegirán a dos representantes titulares con sus suplentes respectivas, convocadas por la Dirección Municipal de la Mujer, quienes representaran a la mujer en el COMUDE; dejando el espacio a las organizaciones de mujeres con personería jurídica, con su representatividad titular y suplente ante el COMUDE.

Artículo 12. De las organizaciones de jóvenes y señoritas

Las organizaciones de jóvenes y señoritas con presencia en el municipio, se reunirán en asamblea y elegirán a dos representante titular con sus suplentes respectivos ante el COMUDE, convocados por la Comisión Municipal de la Juventud.

Artículo 13. De la participación de los pueblos indígenas.

Participarán las propias autoridades indígenas u otra organización que represente a los pueblos indígenas con presencia en el municipio, teniendo cada uno, derecho a dos representantes titulares con sus suplentes respectivos(as), conforme a sus propios principios, valores, normas, y procedimientos.

Artículo 14. De los representantes de entidades publicas

Los(as) representantes de entidades públicas gubernamentales que tienen presencia en el municipio, deberán ser nombrados(as) por escrito por la autoridad correspondiente. Tienen el mandato legal de participar, debiendo presentar la acreditación

correspondiente ante la Secretaría del COMUDE del/la titular y suplente. De acuerdo al artículo 30 de la ley de los Consejos de Desarrollo.

Artículo 15. De los representantes de organizaciones civiles.

Los(as) representantes de organizaciones civiles deberán ser nombrados(as) por escrito por la autoridad correspondiente, debiendo presentarse el nombramiento ante la Secretaría del COMUDE para la acreditación del/la titular y suplente.

Artículo 16. Carácter de la representación.

La representación es de carácter institucional y es respaldada por la acreditación de la organización, entidad u órgano de coordinación representado ante el COMUDE:

En caso de cambio de los/as representantes acreditados/as, la entidad o el órgano de coordinación a que representan deberá notificar el cambio realizado incluyendo los nombres de los(as) nuevos(as) integrantes para su debida acreditación y registro, antes de la reunión siguiente, por escrito a la Secretaría del COMUDE, Para la acreditación de/la titular y suplente

La acreditación o nombramiento de los miembros del COMUDE, deberá actualizarse durante los primeros tres meses del año, debiéndose hacer por escrito ante la secretaria del COMUDE.

Artículo 17. Duración en los cargos.

El mandato de los/las representantes ante el COMUDE de los consejos comunitarios de desarrollo estará sujeto a las decisiones de los órganos de coordinación de los consejos comunitarios de desarrollo de primer nivel que compone la micro región representada.

En el caso de las organizaciones civiles, las personas durarán en sus cargos por un periodo de dos años prorrogables y revocables, según lo indica el artículo 13 del Reglamento General

Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que representan, deberá notificar de inmediato, por escrito a la Secretaría del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro.

Artículo 18. Participación ad-honorem

Los(as) integrantes del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es ad-honorem.

Artículo 19. Derechos de los (as) titulares, suplentes e invitados(as).

Los representantes titulares y suplentes traerán al COMUDE los puntos de interés o propuestas de necesidades de las comunidades que representan.

- Los/las titulares tendrán voz y voto, en caso de ausencia, el/la suplente participará con los derechos del/a titular.
- Los/las suplentes participarán únicamente con voz.
- Los/las Invitados(as) participarán únicamente con voz.

CAPITULO V

ÓRGANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 20. Son Órganos del COMUDE

- a) Corodinador
- b) Secretaría
- c) Comisiones de Trabajo
- d) Asamblea del COMUDE

Artículo 21. Atribuciones del Coordinador

La coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal. En caso de ausencia, asumirá el Alcalde en función.

Tendrá como atribuciones:

1. Convocar y coordinar las 12 sesiones ordinarias del COMUDE establecida en ley y las extraordinarias que sean necesarias.
2. Representar al COMUDE:
3. Ejecutar las decisiones del COMUDE
4. Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE
5. Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE

6. Velar por la asignación de los recursos para el funcionamiento del COMUDE, sí como la administración de los mismos.
7. Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos priorizados y elaborados desde el COMUDE.
8. Presentar a la Concejo Municipal los requerimientos financieros para el funcionamiento del COMUDE, en el marco de la política financiera del municipio.
9. Colaborar con la Concejo Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
10. Cumplir con otros requerimientos del COMUDE

Artículo 22. Atribuciones de la Secretaria

La Secretaria del Consejo será desempeñada por el (la) secretario(a) municipal, quien participará en las reuniones del COMUDE con voz, pero sin voto.

- a) Tendrá como atribuciones principales:
- b) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y las actividades propias de una secretaria, y llevar su registro.
- c) Verificar quórum, en base a la nómina oficial de acreditados, antes de iniciar las reuniones del COMUDE.
- d) Presentar las agendas para su aprobación.
- e) Documentar agendas del COMUDE y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de cada reunión.
- f) Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE durante los primeros tres meses del año, solicitando los respectivos nombramientos y entrega de carné de acreditación.
- g) Llevar registro de sanciones e informar al COMUDE,
- h) Actualizar constantemente nómina general de participantes para el control de asistencia.
- i) Otras atribuciones que le asigne el COMUDE y/o la Coordinación.

Artículo 23. Conformación de las comisiones de trabajo

El COMUDE podrá organizar comisiones de trabajo con base a la información de necesidades priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y otras necesidades para el desarrollo del municipio, identificadas y aprobadas en asamblea las cuales podrán ser permanentes o temporales y estará integradas por titulares y suplentes acreditados/as.

Las comisiones pueden buscar alianzas con instituciones afines al tema de la comisión que no formen parte del COMUDE. Las comisiones de trabajo gestionaran acciones que proporcione soluciones a las necesidades planteadas por la comunidad ante el COMUDE y serán acordadas con el Concejo Municipal y su conformación quedará registrada en el acta del COMUDE, como el cambio de nombre e unificación de algunas comisiones con base a las necesidades del municipio.

En el COMUDE del municipio de Nebaj podrán integrarse las siguientes comisiones:

1. Comisión Fortalecimiento municipal y Participación Ciudadana
2. Comisión de la Mujer, niñez, Juventud y Tercera Edad
3. Comisión Desarrollo Económico, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Turismo
4. Comisión Infraestructura y Ordenamiento Territorial
5. Comisión Gestión de la Reducción del Riesgo
6. Comisión Seguridad Ciudadana
7. Comisión Salud y Seguridad Alimentaria
8. Comisión Desarrollo Educativo, cultura y deportes.
9. Comisión de Derechos Humanos.
10. Comisión Municipal de Personas con Capacidades Especiales
11. Comisión de Dialogo en atención a la conflictividad social.

Artículo 24. De las funciones de las comisiones.

Las funciones de las comisiones de trabajo serán las de tratar asuntos y temas relacionados a su sector, así como para emitir opinión y desarrollar asuntos por encargo del COMUDE.

Artículo 25. Acciones Específicas de las Comisiones.

- a) Establecer la organización interna de la Comisión.
- b) Elaborar normas y procedimientos para el buen funcionamiento de la comisión.
- c) Analizar la situación actual de los temas de la comisión (Diagnóstico)
- d) Elaborar plan de la comisión y definir estrategia para su implementación.
- e) Coordinar con la Dirección Municipal de Planificación DMP para el acompañamiento y asesoría de la comisión.
- f) Coordinar con las diferentes comisiones del COMUDE e instituciones para la unificación de esfuerzos.

- g) Presentar el plan de trabajo de las comisiones ante el COMUDE, así como el avance de resultados de la ejecución del mismo, a cada tres meses.
- h) Presentar en el último trimestre de cada año, propuestas estratégicas para su Inclusión en el presupuesto municipal del siguiente año.

Artículo 26. De las funciones de los/as Coordinador s. Coordinadores(as), Secretarios/as y miembros de las comisiones.

Cada comisión de trabajo del COMUDE, debe contar con una/o Coordinador , coordinador/a, secretario/a y miembros. Conformada por representantes de las entidades públicas, de las organizaciones civiles y de las comunidades, siendo imprescindible que el/la Coordinador(a) sea integrante del COMUDE.

a) Coordinador (a):Es un Concejal o Síndico que integra la comisión correspondiente y sus funciones son:

- a) Presidirla comisión,
- b) Convocará reuniones
- c) Ser el/la Interlocutor(a) ante la Corporación Municipal,
- d) Velar por la presentación, negociación y consenso de las propuestas a donde corresponde,
- e) Otras que la Comisión en pleno considere necesarias.

b) Coordinador(a); Representante de institución gubernamental u organización no gubernamental legalmente acreditada ante el COMUDE, sus funciones son:

- a) Proponer fecha de reunión
- b) Moderar las reuniones,
- c) Propiciar la participación activa de los y las integrantes de la comisión,
- d) Ser enlace entre las diferentes comisiones,
- e) Velar porque se cumplan los acuerdos que emana de la comisión,
- f) Coordinar con el/la secretario de la comisión para las agendas de reuniones, actas, ayuda de memoria y documentación de la comisión.
- g) Dar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan de trabajo de la comisión.
- h) Otras que la comisión le asigne.

C) Secretario (a) Sus funciones son:

- a) Redactar actas o memorias de reuniones de la comisión.
- b) Llevar registro de asistencia de los miembros de la comisión.
- c) el/la Interlocutor(a) ante la Corporación Municipal,
- d) Documentar agendas, acuerdos y otros documentos de la comisión.
- e) Otras que la Comisión en pleno considere necesarias
- f) Miembros de la Comisión: Representantes de Microrregiones (COCODE), mujeres, jóvenes, instituciones gubernamentales y organizaciones no Gubernamentales que trabajan el tema en el municipio. Las funciones de los miembros de la comisión son:
- g) Oficializar su participación en el COMUDE
- h) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE puntualmente
- i) Asistir a las actividades programadas por la comisión.
- j) Presentar propuestas en la comisión, tomando en cuenta las propuestas de los COCODEs, mujeres y jóvenes.
- k) Representar y proponer los intereses y necesidades de las comunidades dentro de la comisión.
- l) Participar activamente en la ejecución del plan de trabajo de la comisión.
- m) Representar a la Comisión cuando sea necesario
- n) Otras que la Comisión en pleno considere necesarias.

Artículo 27. De la asamblea, períodos de reunión, lugar, agenda v convocatoria. La asamblea general, para su desempeño, se reunirá en forma ordinaria 1 vez al mes y extraordinaria por convocatoria del Coordinador a través de la Dirección Municipal de Planificación DMP. La sede del COMUDE será la municipalidad de Nebaj.

**CAPITULO VI
PROCEDIMIENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DEL
COMUDE**

Artículo 28. Asesoría y apoyo técnico al COMUDE.

Corresponde a la Dirección Municipal de Planificación (DMP) asesorar y fortalecer el proceso y funcionamiento efectivo del COMUDE para lo cual desarrolla las siguientes funciones:

- a) Brindar el soporte técnico al COMUDE
- b) Asesorar al COMUDE y a las Comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones
- c) Velar porque se realice las 12 reuniones del COMUDE, según fechas acordadas
- d) Elaborar la propuesta de agenda de acuerdo a los temas de la agenda anual del COMUDE.
- e) Moderar y facilitar el desarrollo de la agenda del COMUDE.
- f) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos consensuados en las reuniones del COMUDE.
- g) Coordinar un equipo responsable para la preparación del COMUDE: convocatoria, salón, equipo audiovisual y otros.
- h) Proponer cada año, el presupuesto para el funcionamiento y fortalecimiento del COMUDE, especialmente para actividades de capacitación, propuestas y viáticos para representantes de COCODEs y mujeres acreditados ante el COMUDE.

Artículo 29. Plan Operativo y Cronograma Anual del COMUDE:

En su última reunión o primera reunión del año, el COMUDE aprobará el plan operativo y cronograma temas estratégicos a tratar con fechas de reuniones, el cual debe respetarse y cumplirse para lograr el funcionamiento según lo establece la ley de Concejos de Desarrollo.

Los temas principales a tratar en las reuniones del COMUDE son:

- Participación y aprobación de los proyectos priorizados por los COCODEs para el fondo departamental CODEDE. Entre febrero y marzo de cada año.
- Participación del COMUDE, en el presupuesto municipal de cada año. Para lo cual el COMUDE propone en base a la priorización de COCODEs, proyectos que desean se incluyan en el presupuesto municipal. Esto en los meses de septiembre y octubre de cada año.
- Información del presupuesto municipal aprobado por la corporación. Diciembre o enero de cada año.
- Informes de avances de proyectos aprobados en COMUDE, para que el COMUDE monitoree, evalúe y proponga medidas correctivas respecto a la ejecución de los mismos.
- Informes sobre la ejecución del presupuesto municipal: Según Art. 135, Reforma al Código Municipal. Decreto 22-10. En cada año corresponde realizar los siguientes informes al COMUDE:
 - a. En Mayo: Primer informe cuatrimestral, comprende la ejecución financiera de enero-abril
 - b. En Sep: 2do. Informe, comprende la ejecución financiera de enero-ago.
 - c. En Enero: informe anual de año anterior ejecutado.

Y otros temas de interés común: como Situación de agua potable, manejo de la basura, reforestación, salud, educación etc.

Artículo 30. Convocatoria:

La agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias será enviada por escrito, por el coordinador, a través de la DMP, con ocho días de anticipación a su celebración.

Artículo 31. Conducción de las Sesiones del COMUDE:

La conducción de las sesiones del COMUDE debe realizarse por persona designada, permanentemente, preferiblemente por la DMP, quien prepara la agenda participativa, lleva el seguimiento de las propuestas que se plantean y conduce a conclusiones o acuerdos.

Artículo 32. Agenda de la sesión de COMUDE:

Corresponde a la DMP elaborar la agenda de la sesión del COMUDE, tomando en cuenta la propuestas de la asamblea, la agenda anual y los acuerdos o compromisos de las reuniones anteriores. Lo cual es revisada y aprobada previamente por el Coordinador del COMUDE. La agenda de la sesión del COMUDE debe enfocarse especialmente a la participación ciudadana especialmente de los representantes de la sociedad civil: COCODEs, Organizaciones de mujeres, jóvenes y otros. La estructura de la agenda debe estar ordenada de la siguiente manera:

- a) Apertura de la reunión.
- b) Establecimiento del quórum.
- c) Bienvenida
- d) Presentación y Aprobación de la agenda propuesta.
- e) Lectura y aprobación del acta anterior
- f) Seguimiento a los acuerdos de reuniones anteriores, pendientes Segunda parte:

- g) Informe de la gestión del alcalde municipal, incluye la ejecución de los proyectos
- h) Espacio para que participen representantes de COCODES, mujeres y jóvenes
- i) Espacio para la participación de las comisiones del COMUDE
- j) Temas estratégicos, según agenda mensual del COMUDE
- k) Puntos varios.

Cualquier miembro acreditado del COMUDE podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado cuando sea de urgencia. Previa aprobación del Coordinador del COMUDE.

Artículo 33. Establecimiento del quórum.

Se constituirá quórum, cuando llegada la hora establecida, estén presentes la mayoría simple de los miembros titulares o los suplentes que los sustituyan debidamente acreditados ante el COMUDE (Artículo 27 del reglamento general).

En el caso de falta de quorum, las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos, una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

El Secretario del COMUDE llevará un registro sistemático del Quorum de cada sesión del COMUDE en base a la nómina oficial de titulares y suplentes.

Las ausencias específicas, temporales o definitivas de los representantes y/o delegados titulares ante el COMUDE, deberán ser notificadas a través del suplente que lo represente en las reuniones y para el caso de ausencia o retiro definitivo, la notificación deberá explicar las causas y el nombre del nuevo representante

Artículo 34. Desarrollo de la reunión:

El Coordinador del COMUDE preside las reuniones y motiva la buena participación de los presentes. Además de cuidar el cumplimiento de la agenda, el orden y el buen proceder de los representantes ante el COMUDE a través de su presencia durante todo el acto.

Artículo 35. Tiempo para la Participación de Representantes de la Sociedad civil:

La participación de los Representantes de: COCODES de 2do. Nivel, representantes de la organización de mujeres y jóvenes constituyen la parte fundamental del COMUDE, de acuerdo a la naturaleza del Sistema de Consejos de Desarrollo.

- a. Para los representantes acreditados de las Microrregiones, se norma el tiempo de 30 minutos para plantear sus propuestas previamente consensuadas para una mayor efectividad en el desarrollo del COMUDE.
- b. Para la representación de organizaciones de mujeres y jóvenes se norma 30 minutos para el planteamiento de puntos de interés común consensuado.

Artículo 36. Tiempo para la participación Institucional:

Los representantes de instituciones deberán solicitar, con 2 días de anticipación a la Secretaria municipal, punto de agenda para la presentación de información institucional, con un tiempo máximo de 30 minutos.

Artículo 37. Tiempo para los temas estratégicos del COMUDE:

En caso de los temas estratégicos, programados en el Cronograma anual, aprobado por el COMUDE, podrá ampliarse el tiempo, hasta 1 hora. Considerando que deben ser temas de competencia y proceso del COMUDE.

Artículo 38. Redacción de las Actas:

De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en un libro de actas, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respectiva votación. El libro de actas estará bajo control del secretario del Consejo Municipal de Desarrollo. La redacción de las actas deben reunir los siguientes aspectos

- a) Las actas se encabezan con un número de acta y año. Expresarán el lugar, fecha y hora de inicio la reunión, si es ordinaria o extraordinaria, nómina de asistentes acreditados que inicia por participantes del Concejo municipal, la agenda a tratar, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura.
- b) El registro de las actas debe contener especialmente: un resumen de cada punto de la agenda que refleje principalmente las propuestas, acuerdos, compromisos o conclusiones.
- c) Se incorporaran como anexos de acta, los documentos relevantes, reglamentos e informes que se presenten, lo cual se adjuntan al acta debidamente firmada y sellada por el responsable del punto tratado y la secretaria del COMUDE, haciendo constar en el punto de acta, el número de páginas y datos esenciales del anexo.

- d) Cada una de las actas será firmada en primer lugar por los miembros acreditados y de manera complementaria por los invitados u observadores, que participan en la Asamblea del COMUDE.
- e) Enviar copia electrónica del Acta a los integrantes Acreditados del COMUDE
- f) La oportunidad de poder razonar el voto.

Artículo 39. Seguimiento de Acuerdos y Compromisos de sesiones anteriores

Para la elaboración de la agenda del COMUDE, El secretario municipal y DMP retoman los acuerdos y compromisos del COMUDE anterior para seguimiento en la siguiente reunión.

En la agenda de la reunión del COMUDE, el secretario enuncia los compromisos o acuerdos anteriores para recordatorio de los miembros acreditados.

Artículo 40. Presupuesto de funcionamiento del COMUDE

La Dirección Municipal de Planificación presentará entre los meses de septiembre a noviembre de cada año, la propuesta del presupuesto para el funcionamiento del COMUDE a la Concejo Municipal y Dirección de Administración Financiera.

El COMUDE podrá recibir apoyos financiero y técnico de otras instancias de la cooperación internacional y nacional.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACION EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 41: De las propuestas y aprobación de proyectos:

La participación ciudadana en la planificación del desarrollo es la parte esencial del Sistema de Consejos de Desarrollo, por lo que considerando, además lo establecido en el art. 132 del Código Municipal, corresponde al COMUDE participar, conocer y aprobar proyectos para Fondos CODEDE así también proponer a la Corporación Municipal, los proyectos para el presupuesto municipal de cada año. Para Fondos CODEDE, el COMUDE debe priorizar los proyectos de impacto y desarrollo microregional, considerando que son de presupuesto mayor.

Artículo 42: Criterios básicos:

Para realizar el ejercicio de presupuesto participativo (Ingresos y Egresos), se parte de 4 criterios básicos:

- a. El Coordinador del COMUDE da a conocer la estimación del techo de presupuesto municipal, (en base a los 3 últimos años anteriores) con que cuenta el municipio.
- b. El Coordinador del COMUDE, propone, la cantidad estimada para la inversión por comunidad, anual, bianual u otra periodicidad, acordada entre el COMUDE y el concejo Municipal.
- c. Se acuerda las políticas municipales prioritarias: agua, Salud, Educación, red vial, medio ambiente, etc. de acuerdo a las competencias municipales que norma del código municipal.
- d. Considerar un techo de presupuesto para situaciones de emergencia que pudieran presentarse durante el año en el municipio.

Artículo 43. Procedimiento de participación del COMUDE en el presupuesto municipal.

- a. Se consensuará y acordará en el COMUDE, sobre el procedimiento técnico para la priorización de necesidades de cada año, el cual debe constar en acta respectiva.
- b. La priorización de necesidades de COCODEs, mujeres y jóvenes, se realizará en el COMUDE los meses de septiembre y octubre de cada año.
- c. DMP elabora el consolidado técnico de las priorizaciones, el cual presenta al concejo municipal para las consideraciones, ajustes técnicos y financieros, en coordinación con DAFIM, concejal de la comisión de participación Ciudadana y concejal de la comisión de Finanzas.
- d. Coordinador del COMUDE da a conocer los proyectos que han quedado incluidos y las razones de los que no quedaron incluidos, en noviembre de cada año.
- e. El COMUDE emite opiniones sobre la propuesta técnica de proyectos que entran al presupuesto municipal lo que permitirá hacer modificaciones.

- f. El Concejo Municipal aprueba el presupuesto municipal y ejecuta.
- g. El COMUDE da seguimiento de los proyectos a través de los informes de avances y las rendiciones de cuentas durante el año de ejecución.
- h. Se acordará en el COMUDE los tiempos específicos de cada año y los responsables para realizar efectivamente la práctica de participación en el presupuesto municipal, para lo cual corresponde a la DMP, DAFIM, Concejal de la comisión de Participación ciudadana, concejal de la comisión de finanzas, Coordinador del COMUDE y otros que se consideren necesarios.

Artículo 44: Seguimiento de las Propuesta realizadas en el COMUDE:

El COMUDE da seguimiento de los proyectos a través de los informes de avances y las rendiciones de cuentas. El COMUDE propone medidas correctivas cuando sea necesario respecto a la ejecución de los proyectos.

CAPITULO VIII

MECANISMOS PARA LA GENERACION DE CONSENSOS Y LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 45. Normas parlamentarias para el uso de la palabra en asamblea general.

Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos:

- a) Los miembros del Consejo y otros participantes invitados se dirigirán siempre a la general y deberán comportarse en todo momento de la forma exigible a cualquier ciudadano o ciudadana honorable de la comunidad. Quien esté en el uso de la palabra deberá evitar expresiones fuera de lugar y no hacer alusiones personales ofensivas.
- b) Para el desarrollo de la reunión, el Coordinador solicitará a la Secretaria/o del COMUDE que lea cada punto a tratar y su tiempo, previo a someterlo a discusión.
- c) Se respetara el tiempo establecido para cada punto de la agenda aprobada.
- d) En las sesiones ordinarias o extraordinarias, para hacer uso de la palabra se levantará la mano esperando que se le conceda la participación. El moderador es quien concede la palabra a quienes la solicitan, por un tiempo de 2 minutos máximo para dar oportunidad a la participación de más miembros del COMUDE.
- e) El miembro del COMUDE que esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido, dentro del tiempo reglamentado y no podrá ceder la palabra por su cuenta. En caso necesario y si hubiere polémica o duda en este punto, se decidirá si se ha faltado al orden, por mayoría simple de los presentes con voz y voto.

Artículo 46. Proceso para abordar los puntos sustantivos a tratar.

Para facilitar el diálogo y la discusión de los diferentes temas puestos a consideración del COMUDE, deberán observarse siempre los siguientes preceptos:

- a) El análisis de cada tema se hará por fases: informar, proponer, analizar, acordar y votar para su aprobación.
- b) En la fase para información y análisis el miembro del Consejo que solicitó incluir en la agenda el punto a tratar, informará al pleno de forma clara y precisa sobre los alcances o efectos del punto propuesto. Cualquier miembro del COMUDE puede solicitar la palabra para ampliar la información.
- c) Considerado suficientemente el punto por parte del Coordinador del COMUDE y si no hubiera objeción por parte de la mayoría, se pasara a la fase de establecer las propuestas concretas de solución existentes y sobre las cuales se deberá decidir.
- d) Uno o más miembros del COMUDE puede pedir que se posponga el análisis de un asunto por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido en la misma sesión dejándose constancia en el acta. En caso que el pleno del COMUDE aprobara la petición por mayoría simple, el asunto será tratado en la próxima sesión ordinaria o en una extraordinaria.
- e) Siempre que se considere conveniente podrán solicitarse informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular.

Artículo 47. Votaciones, mayoría absoluta y/o calificada.

La Asamblea General del COMUDE será la única responsable de obtener consensos, y en caso contrario determinar cuándo y cuales temas son sometidos a votación y requieren de mayoría calificada cuando no esté establecido en el presente reglamento.

Artículo 48. De las votaciones.

Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a decisión y donde no pueda establecerse el consenso se procederá a votar respetando los preceptos siguientes:

- a) En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en el COMUDE, las votaciones pueden ser públicas o secretas, según lo establezca la asamblea y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita, de lo cual se dejara constancia en el acta respectiva.
- b) Los temas sometidos a la votación deberán contar, salvo a disposición de lo contrario, con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los miembros de titulares presentes.
- c) En caso de empate en la votación, el Coordinador del COMUDE tendrá doble voto, como norma el Código Municipal art. 40.

Artículo 49. Duración de la sesión.

Las sesiones durarán un máximo de cuatro horas para tratar los asuntos incluidos en la agenda; en caso de no agotarse la agenda, los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión.

Se puede suspender una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará un tiempo prudencial para reanudarla, en caso persistiera el motivo de la suspensión, el COMUDE resolverá si da por terminada la sesión.

CAPITULO IX MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 50. Normas Disciplinarias:

Todos los miembros del COMUDE que sean convocados a la hora establecida y no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurrirán en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. El Coordinador del COMUDE deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite.

Artículo 51. Llamadas de atención por irresponsabilidades cometidas:

Se llamará al orden verbalmente o por escrito a los miembros del COMUDE que lleguen tarde o se retiren injustificadamente antes de concluida la reunión, a quienes se presenten bajo efectos de licor o cualquier tipo de droga, a quienes deleguen reiteradamente a un representante no acreditado ante el COMUDE, a quienes no se presenten con su respectivo gafete que los identifica como titulares o suplentes y a quienes provoquen confrontación que genere agresión física o verbal y a las instituciones que no asuman su responsabilidad de participar y coordinaren el

Artículo 52. Procedimiento disciplinario:

Los procedimientos disciplinarios a tomar pueden ser:

- a) Llamada de atención verbal que consta en punto de acta y escrita a través del Coordinador al miembro infractor,
- b) Punto resolutivo del Consejo Municipal de Desarrollo solicitando a la máxima autoridad de la institución u organización que representa, aplique a su representante la sanción administrativa correspondiente. De lo actuado quedará constancia en punto de acta.

Artículo 53. Del derecho de defensa:

Todo miembro infractor tiene derecho de exponer para su defensa lo que considere pertinente, previo a determinar la sanción que amerite el caso.

CAPITULO X

Artículo 54. Casos no previstos:

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea General del Consejo Municipal de Desarrollo a la luz del ordenamiento jurídico vigente, según sus propias normas y mediante mutuo acuerdo, la paz y el interés común.

Artículo 55. Divergencias en la interpretación de la ley y reglamentos:

El Consejo Municipal de Desarrollo, resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos, su reglamento, y este reglamento interno.

Artículo 56. Modificaciones al presente reglamento:

Las propuestas de reforma o modificaciones del presente Reglamento deberán ser formuladas por escrito y requerirán para su aprobación el voto mayoritario de la asamblea del COMUDE.

Artículo 57. Aprobación y Sanción:

el presente reglamento fue aprobado por el COMUDE en su sesión del día quince de diciembre del año dos mil dieciséis, y sancionado mediante acuerdo municipal en Acta No. 01-2017 punto sexto, del seis de enero del año dos mil diecisiete en reunión ordinaria de la Concejo Municipal de Nebaj.

Artículo 58. Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su aprobación.

Artículo 59. Divulgación:

Se encargará al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo y a la DMP, con la colaboración de todas aquellas instituciones y organizaciones involucradas en las actividades del COMUDE que lo deseen, para que realicen la divulgación y socialización de este reglamento.

Dado en el municipio de Nebaj, departamento de Quiché, el día seis de enero del año dos mil diecisiete.